



POSADAS, 09 JUN 2016

VISTO: El Expediente CUDAP: FCEQYN_EXP-S01:0000679/2016 cuya carátula dice: "Causante: Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica. Título: Convenio Específico de Colaboración entre FCEQyN – Parque de la Salud de la Provincia de Misiones Dr. Ramón Madariaga"; y

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica remite al Consejo Directivo el Convenio Específico de Colaboración entre la Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales – Parque de la Salud de la Provincia de Misiones Dr. Ramón Madariaga" (Fojas 2 a 5).

QUE la Comisión de Extensión Universitaria en su despacho N° 12/16 expresa lo siguiente: "Se sugiere la Aprobación del Convenio Específico de Colaboración entre la FCEQyN y el Parque de la Salud de la Provincia de Misiones Dr. Ramón Madariaga" (Foja 12).

QUE puesto a consideración en la III Sesión Ordinaria del Consejo Directivo realizada el 30 de mayo de 2016, se aprueba el despacho de la comisión.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES
RESUELVE:**

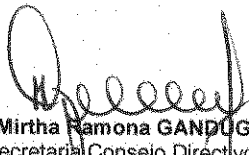
ARTÍCULO 1º: APROBAR el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN** celebrado entre la **FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUÍMICAS Y NATURALES (UNaM)** y el **PARQUE DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE MISIONES DR. RAMÓN MADARIAGA**. El convenio se incorpora como Anexo de la presente Resolución.


ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Notificar al Señor Decano. Comunicar. Cumplido. **ARCHIVAR.**

RESOLUCION CD N°

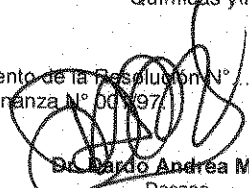
176-16

smc/MLE

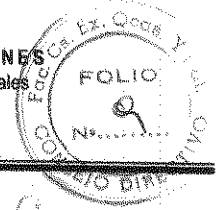

Lic. Mirtha Ramona GANDUGLIA
Secretaria Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales


Dr. José Luis HERRERA
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

VISTO: se deja expresa constancia que en la fecha se tomó conocimiento de la Resolución N° del Honorable Consejo Directivo de la FCEQyN de conformidad al Art. 1º inciso "c" de la Ordenanza N° 00197.


Dr. Darío Andrea MARTÍ
Decano
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales

09 JUN 2016



A N E X O I RESOLUCION CD Nº 176-16

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION

Entre

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS QUÍMICAS Y NATURALES

Y

PARQUE DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE MISIONES DR. RAMÓN
MADARIAGA


Entre la **Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones**, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por el Sr. Decano **Dr. Dardo Andrea MARTÍ**, DNI Nº 21.961.633, con domicilio en calle Félix de Azara 1552, de la Ciudad de Posadas, por una parte, y el **Parque de la Salud de la Provincia de Misiones Dr. Ramón Madariaga**, en adelante "EL PARQUE", representado en este acto por el Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Fundación Parque de la Salud Dr. Ramón Madariaga Ley XVII - Nº 70 (FUN.-PAR.SAL.) **Cr. Daniel Rubén HASSAN**, DNI Nº 13.732.017, con domicilio en avenida Ingeniero Marconi 3736, de la Ciudad de Posadas, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

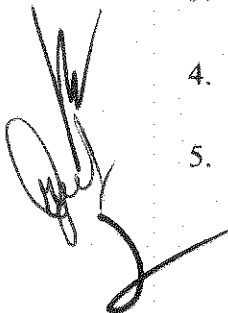
PRIMERA: FINALIDAD

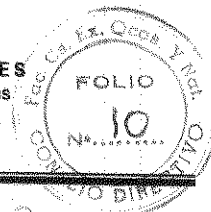
El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre "LA FACULTAD" y "EL PARQUE", en actividades de formación de personal, de investigación científica y desarrollo tecnológico y de intercambio de expertos.

SEGUNDA: MODALIDADES

1. Ejecución de proyectos y/o programas de investigación y desarrollo, a realizar en "LA FACULTAD" y "EL PARQUE".
2. Cooperación en programas de formación de personal investigador y técnico.
3. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas instituciones.
4. Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la promoción social de la investigación y el desarrollo tecnológico.
5. Intercambio de personal por tiempo limitado, cuando la índole del trabajo así lo requiera.


ALEJANDRO SURKAN
Decano de Extensión y
Vinculación Tecnológica
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales UNaM





A N E X O I RESOLUCION CD Nº

176-16

6. Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

TERCERA: CONTENIDO

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio, será objeto de la suscripción de un Acta Complementaria la que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Definición del objetivo que se persigue.
2. Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
3. Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
4. Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
5. Nombres de las personas, por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán por la marcha del Convenio.
6. Regulación sobre la propiedad y explotación de los resultados.

CUARTA: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Las colaboraciones derivadas de este Convenio, quedarán sometidas en general a la totalidad de las normas legales aplicables y que rigen las actividades y funcionamiento de "LA FACULTAD" y de "EL PARQUE" y en especial en la forma que establezcan las Actas Complementarias.

QUINTA: PERSONAL

Tanto "LA FACULTAD" como "EL PARQUE" podrán poner a disposición de la otra entidad a algunos de sus profesores o técnicos, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales, la entidad de origen. Este personal estará obligado, en este caso, a cumplir con las normas que rijan en el centro al cual vayan a trabajar.

SEXTA: EQUIPAMIENTO

Los bienes de equipos aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad, sin que pueda reclamarse a la otra parte, indemnización alguna referida al uso normal del equipo y/o al desgaste natural producido



A N E X O I RESOLUCION CD N°

176-16

por el uso o el transcurso del tiempo. La propiedad de los bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común será determinada, en cada caso, en el Acta Complementaria que correspondiente.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de las Actas Complementarias, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

La totalidad de los datos, informaciones y/o informes obtenidos durante la realización de los proyectos conjuntos, así como los resultados finales, tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de inventores. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al Convenio Específico.

OCTAVA: ENTRADA EN VIGOR DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá la validez por un período de cuatro (4) años, siendo necesaria la declaración expresa de las partes para prorrogarlo por cuatro (4) años más. Cualquiera de las partes puede rescindir el convenio; comunicando en forma fehaciente con una anticipación no menor a noventa (90) días. La terminación del presente o el retiro de alguna de las partes, no afectará la marcha y conclusión de los acuerdos que hayan sido plasmados en Actas Complementarias y se traten de proyectos en ejecución.

NOVENA: JURISDISCIÓN

“LA FACULTAD” y “EL PARQUE” acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la



A N E X O I RESOLUCION CD N°

176-16

DE LA PRESIDENCIA DE MISIONES
DR. RAMÓN MADARIAGA - LEY 2000 - 10/10

Ciudad de Posadas, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados para cada uno de ellos.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas a los 29 días del mes de marzo de 2016.-

Cr. DANIEL RUBEN HASSAN
PRESIDENTE
Fundación Parque de la Salud
Dr. Ramón Madariaga

Presidente Fundación Parque de la Salud

Dr. Ramón Madariaga

Decano FCEQyN
DR. DARDO ANDREA MARTI
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U.Na.M.

IL. MIRTHA RAMONA GANDUCCIA
Secretaria del Consejo Directivo
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales - U.Na.M.

Dr. JOSÉ LUIS HERRERA
PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO
Facultad de Ciencias Exactas,
Químicas y Naturales
U Na M